



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 17 MAR 2008

VISTO, el expediente N° 1.254.257/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del acta N° 46 de fecha 20 de diciembre de 2007, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 12 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para las tareas de ARREOS Y REMATES FERIAS, para la provincia de SAN LUIS.

Que tomada en consideración y analizadas las actuaciones elevadas por la citada C.A.R., los representantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) han coincidido en cuanto a la pertinencia y oportunidad de proceder a incrementar las remuneraciones mínimas de la actividad, razón por la que debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de ARREOS Y REMATES FERIA en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión

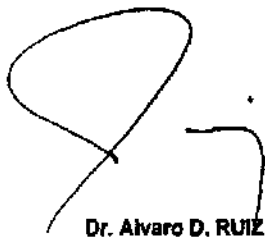


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

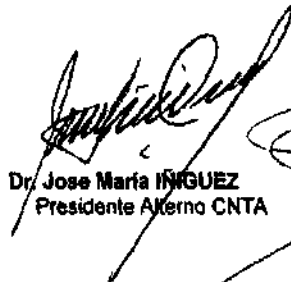
Asesora Regional (C.A.R.) N° 12 para la Provincia de SAN LUIS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2008, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 14



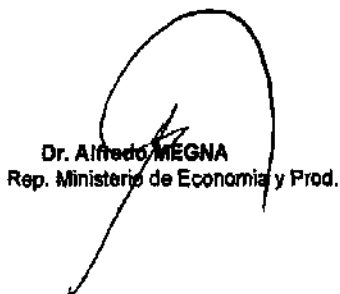
Dr. Alvaro D. RUIZ
Presidente CNTA



Dr. Jose María INGUEZ
Presidente Alterno CNTA



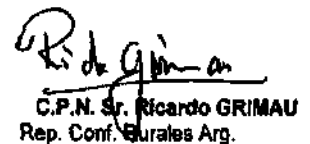
Sr. Mario Burgués HOESSE
Rep. S.A.G.P. y A



Dr. Alfredo MEGNA
Rep. Ministerio de Economía y Prod.



Dr. Miguel Ángel GIRAUDO
Rep. Sup. CONINAGRO



C.P.N. Sr. Ricardo GRIMAU
Rep. Conf. Gerales Arg.



Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E



Sr. Oscar Hugo GIL
Rep. U.A.T.R.E



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz a caballo	\$ 142.45
Peón a caballo	\$ 113.53
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 106.39
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma cada 5 km. (una legua) por persona y sin comida	\$ 0,72

ARREOS A CORTA DISTANCIA: hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por legua:

Capataz	\$ 31.62
Resero	\$ 12.56
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por día y por obrero. \$ 21.42.- Esta suma la abonará el empleador.

LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elementos de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	<u>POR DÍA</u>	<u>POR MEDIO DÍA</u>
Capataz	\$ 146.51	\$ 87.11
Clasificador	\$ 120.67	\$ 70.00

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de: \$ 16.15 \$ 10.00

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 164.22	\$ 87.00
Peón a caballo provisto por el patrón	\$ 127.09	\$ 64.26

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

De



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Peón a pie	\$ 77.11	\$ 44.00
Menores de 14 a 18 años	\$ 64.26	\$ 41.12
Rondadores por noche con caballo	\$ 102.82	\$ 63.26

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 15.71
b) Por almuerzo	\$ 17.71

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 1.135.26
Peón sin comida	\$ 1.263.78

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 16.28
Terreno en mal estado	\$ 13.43

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL-

	<u>CAMIÓN</u>	<u>VAGÓN</u>
Vacunos	\$ 0,38	\$0,37
Yeguarizos	\$ 0,43	\$0,42
Lanares	\$ 0,14	\$0,17
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	<u>POR DÍA</u>	<u>P/ MEDIO DÍA</u>
Peones en general a pie	\$ 99.96	\$ 47.12
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 128.52	\$ 64.26
Serenos	\$ 129.95	\$ 62.83